



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 019- 2017-CO-UNJ Jaén, 05 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 349-2016/SUNEDU-02-12, de fecha 20 de setiembre del 2016; Oficio N° 378-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 30 de diciembre del 2016; Oficio N° 002-2017-SG-UNJ, de fecha 04 de enero del 2017; Informe Legal N° 004-2017-UNJ/OAL, de fecha 04 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, desde el 02 al 09 de enero del 2017, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que, la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" y en su artículo 9° establece: "La obligatoriedad de presentación de instrumentos de gestión e informes al MINEDU. En consecuencia la Comisión Organizadora deberá presentar al MINEDU el Proyecto Institucional Universitario (PIU) (...) de la UNJ.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria la misma que establece el proceso de Licenciamiento obligatorio como uno de los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y constituye un mecanismo de protección del bienestar individual y social de los ciudadanos que buscan acceder al Sistema Universitario, por lo que incluye la revisión constante de su cumplimiento y el establecimiento de sanciones que aseguren que ninguna institución provea el servicio educativo universitario por debajo de este umbral.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 019- 2017-CO-UNJ Jaén, 05 de Enero del 2017

Que, en el artículo 14° del Estatuto Universitario de la UNJ en su inciso c), señala como atribuciones de la Comisión Organizadora, elaborar el Proyecto Institucional Universitario (PIU).

Que, en el Estatuto Universitario de la UNJ, en el numeral 2.7 de sus Políticas de Calidad, señala que: Todos los procesos de licenciamiento, evaluación, mejora continua, acreditación, certificación, así como de gestión del conocimiento de la calidad lo coordina y gestiona la DGGCEAU, en el marco de la Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, visión institucional y el presente estatuto

Que, mediante Oficio N° 349-2016/SUNEDU-02-12, de fecha 20 de setiembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de la Dirección de Licenciamiento, transmite el acuerdo de Consejo Directivo (sesión 030-2016, del 02/09/2016), al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, con el fin de requerir el Proyecto Institucional Universitario (PIU) aprobado por el Ministerio de Educación (MINEDU).

Que, con Oficio N° 378-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 30 de diciembre del 2016, el Director General de la Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de Proyecto Institucional Universitario (PIU), en marco de del cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante Oficio N° 002-2017-SG-UNJ, de fecha 04 de enero del 2017, la Oficina de Secretaria General solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 004-2017-UNJ/OAL, de fecha 04 de enero del 2017, concluye que es procedente la aprobación del Proyecto Institucional Universitario (PIU), previa aprobación de la Comisión Organizadora. Así mismo, indica que el proyecto en mención cumple con lo establecido en la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en el proceso de constitución, es decir, con el contenido y estructura mínimos, estipulados en el anexo 01 de la referida norma.

Que, el Proyecto Institucional Universitario-PIU, es el instrumento de gestión elaborado sobre la base de la "Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria" aprobada por D.S. N° 016-2015-MINEDU, en el marco del "Proyecto Educativo Nacional 2021: "La educación que queremos para el Perú". La Comisión Organizadora diseña el PIU y remite al Ministerio de Educación para la evaluación correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero del 2017, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por mayoría **APROBAR** el Proyecto Institucional Universitario (PIU), en el marco del cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 019- 2017-CO-UNJ Jaén, 05 de Enero del 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Institucional Universitario (PIU), en marco de del cumplimiento del Estatuto Universitario y la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, el cual consta de 63 folios y que se anexan a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Karina
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



M. F. Coronado
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, MINEDU, Administración, Informática, Planificación y Presupuesto, DGGCEAU, Tesorería, Responsabilidad Social, Registros y Servicios Académicos, Carrera Profesional de: Tecnología Médica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Industrias Alimentarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JAÉN**

**PROYECTO
INSTITUCIONAL
UNIVERSITARIO 2016**

JAÉN 2016



I FUNDAMENTACIÓN



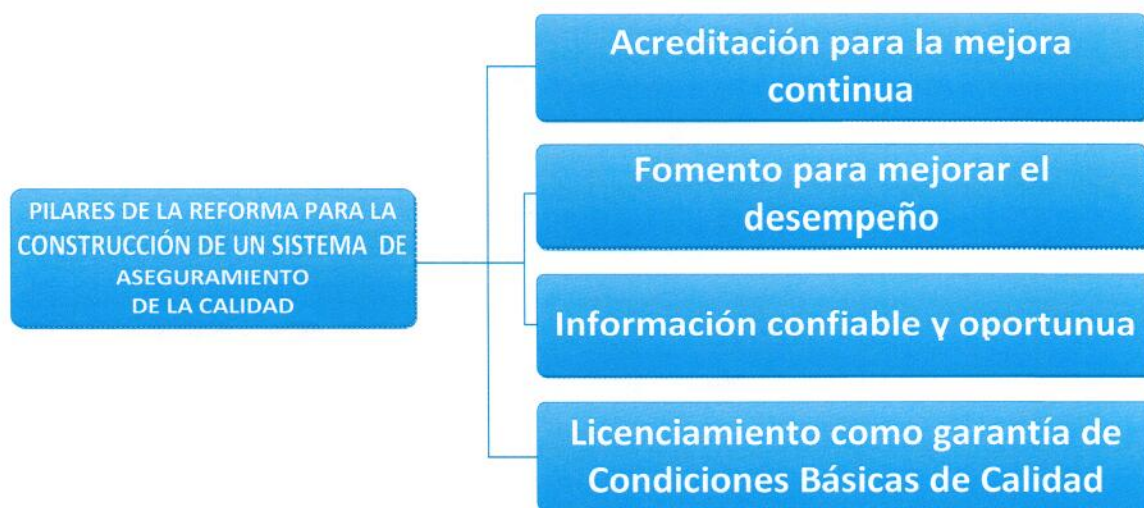
FUNDAMENTACIÓN

POLITICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA UNJ.

Uno de los principios de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es la "calidad y la excelencia"; es decir, la existencia y evidencia de coherencia entre el quehacer de la universidad y lo que la sociedad y el país demanda de ésta. Coherencia que exige el compromiso permanente institucional e individual sin excepción.

Precisamente, la Comisión organizadora de la UNJ, realiza todas las gestiones pertinentes para mostrar y evidenciar que su quehacer obedece principalmente, a la realidad del territorio de su jurisdicción de la UNJ y; además, se encuentra en permanente mejora de sus procesos orientados por su visión, misión, PEI y demás instrumentos de gestión.

Figura 1 Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.



Fuente. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Elaborado por DGGCEAU. Su quehacer de la UNJ está basada en los cuatro pilares de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. El cumplimiento de la CBC en la UNJ es tal, que será suficiente y el que dará impulso para el logro de la acreditación a largo plazo.



1. VISIÓN ENFOCADA HACIA UN SISTEMA UNIVERSITARIO DE CALIDAD

En el marco de la *Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria*, la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) el cual orienta a los procesos de planeamiento a un enfoque de direccionamiento estratégico; la visión de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) está expresada y es coherente con lo que define y manifiesta en el Plan Estratégico Institucional (PEI) en este, se declara lo siguiente:



Al
año 2025,



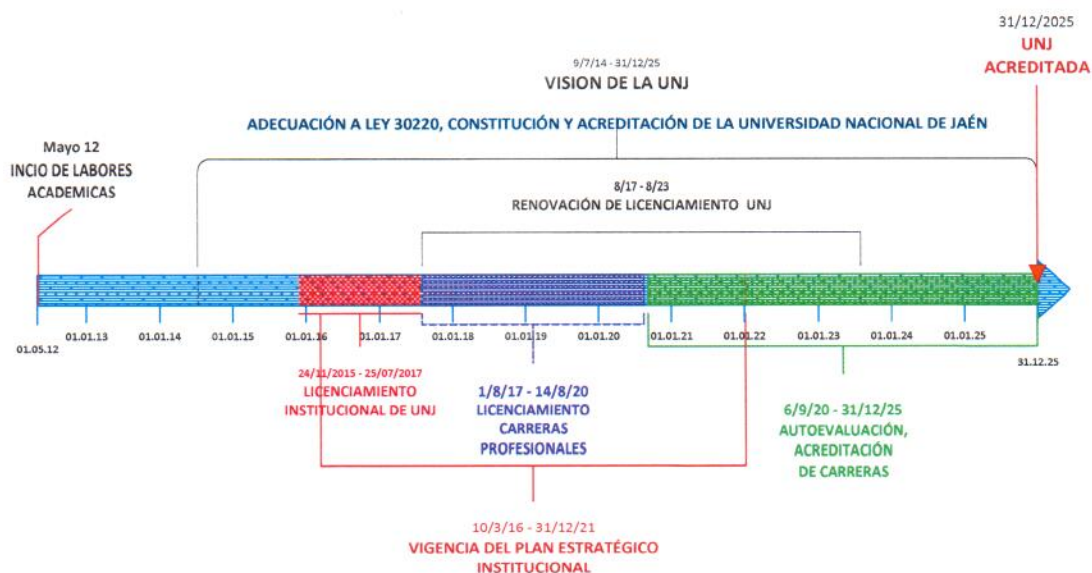
la UNJ será una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica, comprometida con la investigación y proyección social, que promueva el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.



Para lograr concretizar dicha Visión, la UNJ tiene definido sus procesos de desarrollo institucional alineados a una ruta estratégica de intervención a mediano y largo plazo. Ver Figura 2.



Figura 2 Ruta estratégica de intervención de la UNJ basada en su visión y misión



Fuente. PEI de la UNJ 2016. Elaborado por DGGCEAU 2016.

De un lado, el PEI comprende el licenciamiento institucional, el licenciamiento de las Carreras Profesionales, la renovación de la licencia institucional – la cual se prevé para el año 2023- y los posteriores procesos iniciales de autoevaluación y acreditación de Carreras Profesionales de la UNJ. De otro, la UNJ asume un reto de ser reconocida internacionalmente y demostrar que sus servicios, al 2025, son realizados con la calidad exigida por el estado y la sociedad.

Paralelamente, a los procesos mencionados precedentemente, la UNJ tiene previsto crear condiciones favorables para planificar e implementar, progresivamente, procesos de adecuación a la nueva ley universitaria 30220 y la constitución de la UNJ que, entre otros objetivos, es contar con docentes ordinarios suficientes en las diferentes categorías lo cual, según la Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU, debe concluir con la elección de autoridades en cumplimiento de la ley 30220.

En ese sentido, la UNJ estando en proceso de consolidación, considera y pondera las experiencias y la buenas prácticas de las instituciones ya consolidadas pues ello, facilitará construir su institucionalidad que permita desarrollar personas, profesionales líderes, investigadores, innovadores, con plenas y suficientes capacidades y competencias de desarrollar ciencia

tecnología e innovación, con claro empoderamiento social y compromiso con el desarrollo sostenible de la región Nor-Oriental del Maraón.

Concebimos que la UNJ en un mediano plazo, habrá consolidado un modelo educativo basado en competencias y calidad, que se encontrará formando líderes de cambio mediante un sólida formación científica capaces de innovar, de transferir tecnología y conocimientos a las organizaciones productivas, de servicios y con firme compromiso y responsabilidad social de servir a la sociedad en su conjunto.

2. MISIÓN DEL PROYECTO.

La misión asumida en el presente documento es la misma al del plan estratégico institucional.



La UNJ

es una Universidad de Frontera, que forma profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Maraón.



La UNJ es una comunidad socioeducativa, científica y democrática, integrada por docentes, estudiantes, egresados, autoridades universitarias y personal administrativo, que tutela, desarrolla y transmite, de modo permanente, conocimiento científico, tecnológico, cultural y riqueza artística de la humanidad. La UNJ forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región; proyecta a la comunidad sus acciones y servicios para promover su



cambio y desarrollo; colabora de manera eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.

La UNJ realiza y promueve la investigación científica, tecnológica, innovación y humanística; la creación intelectual y artística; difunde el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; afirma y transmite las diversas identidades culturales del país y en especial de la región Nor Oriental del Maraón; promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; Sirve a la comunidad y al desarrollo integral del mismo; Forma personas libres en una sociedad libre.

3. OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PROYECTO:

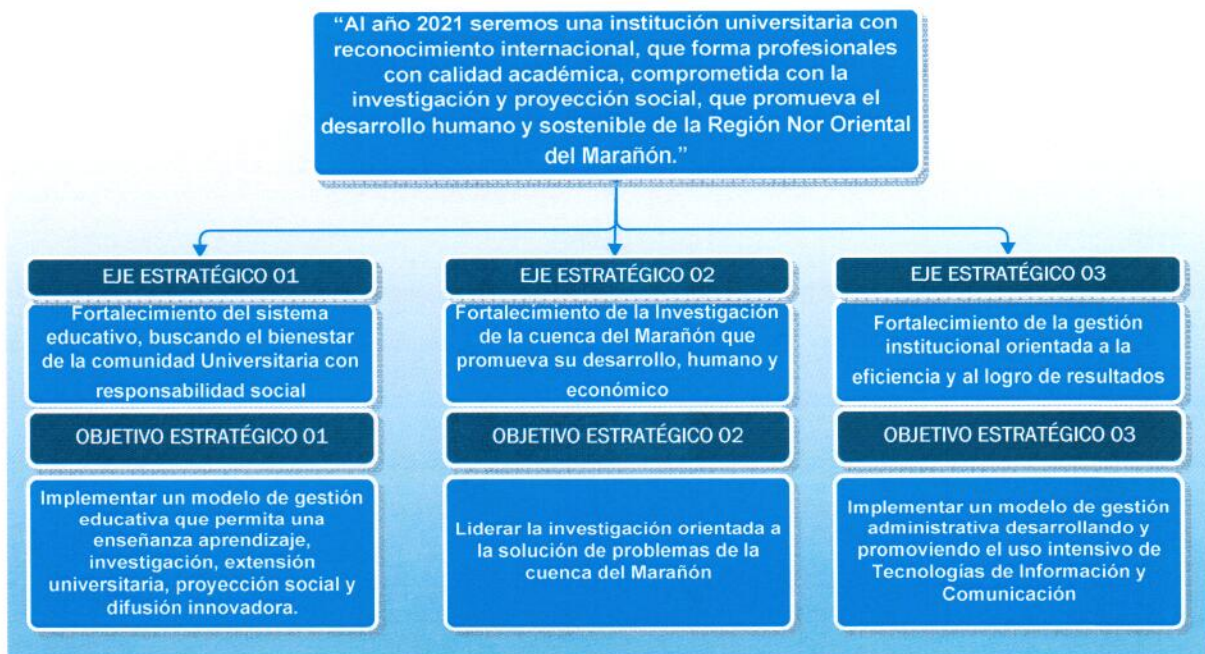
Los objetivos estratégicos que ostenta la UNJ, han sido definidos sobre la base de necesidades de la sociedad circunscrita principalmente al área de intervención de la UNJ y, con la prioridad de fortalecer capacidades para lograr el desarrollo sostenible de la región Nor-Oriental del Maraón.

Tal como se muestra en la Figura 3, la UNJ ha establecido tres objetivos estratégicos que se desprenden de sus correspondientes ejes estratégicos¹. El primero concierne a establecer e implementar un modelo de gestión Educativa, el segundo busca generar liderazgo en los docentes investigadores y, finalmente, el que busca tener e implementar un modelo de gestión administrativa eficiente y eficaz basada en procesos y en el uso intensivo de tecnología de la información y comunicación. Ver Figura 3.

¹ Plan Estratégico Institucional 2016-2021.



Figura. 3 Objetivos estratégicos establecidos en el PEI 2016-2021 de la UNJ que se derivan de su eje estratégico correspondiente.



Fuente. PEI de la UNJ 2016. Elaborado por DGGCEAU 2016. Los objetivos estratégicos se derivan de los ejes estratégicos establecidos en el PEI.

4. RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS.

4.1 Resultados del objetivo estratégico 01.

La UNJ se plantea "Implementar un modelo de gestión educativa que permita una enseñanza aprendizaje, investigación, extensión universitaria, proyección social y difusión innovadora".

4.1.1 En el 2015 la UNJ inició el desarrollo de un modelo educativo institucional el cuál orienta el licenciamiento de los cinco (5) programas de la universidad.

4.1.2 Al 2017 las Carreras Profesionales de la UNJ tendrán sus respectivos Planes Estratégicos (PE) y demás instrumentos básicos de gestión.

4.1.3 Al 2018, los cinco programas de la UNJ cuentan con su propio modelo educativo el cual facilitará su proceso de licenciamiento.

4.1.4 Al 2018, los programas de la UNJ han iniciado su proceso de licenciamiento basado en el modelo establecido por la SUNEDU.

4.1.5 Al 2020 la UNJ ha obtenido el licenciamiento de sus cinco programas que oferta.

4.1.6 Al 2021, los programas de la UNJ han realizado una autoevaluación sobre la implementación de su modelo educativo.

4.2 Resultados del objetivo estratégico 02.

La UNJ pretende "Liderar la investigación orientada a la solución de problemas de la cuenca del Marañón".

4.2.1 Al 2017, la UNJ cuenta con docentes conformando equipos de investigación basado en las líneas de investigaciones prioritarias y enmarcadas en la **Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** así como de la OCDE

4.2.2 Al 2018, la UNJ se encontrará conformando una red de investigación que incluyen investigadores y pares evaluadores nacionales e internacionales.

4.2.3 Al 2021 el Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado mínimo para realizar investigación básica y aplicada.

4.2.4 Al 2021 el Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) cuenta con un banco de proyectos en líneas tanto para fondos concursables como autofinanciamiento.

4.2.5 Al 2021 el Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador



(IBIDESPE) cuenta con tres proyectos de investigación de impacto regional en proceso de desarrollo financiados con fondos concursables.

4.2.6 Al 2021 la UNJ cuenta con el 5 de sus docentes con estatus de investigador en REGINA.

4.2.7 Al 2021 la UNJ registra el 80% de sus egresados se han graduado mediante tesis.

4.3 Resultados del objetivo estratégico 03.

La UNJ al 2021 se traza "Implementar un modelo de gestión administrativa desarrollando y promoviendo el uso intensivo de Tecnologías de Información y Comunicación".

4.3.1 Al 2021 la UNJ habrá concluido con la ejecución física (al 100%) del proyecto Campus Universitario Código SNIP 249557.

4.3.2 Al 2021, la UNJ ha equipado sus instalaciones del campus en un 80% esto incluye equipamiento adecuados de aulas, bibliotecas, laboratorios, oficinas administrativas, áreas verdes, entre otros).

4.3.3 Al 2021 la UNJ tiene al 100% en funcionamiento el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

4.3.4 Al 2021 la UNJ cuenta con un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad en implementación y forman parte de este, los subsistemas de cada carrera Profesional.

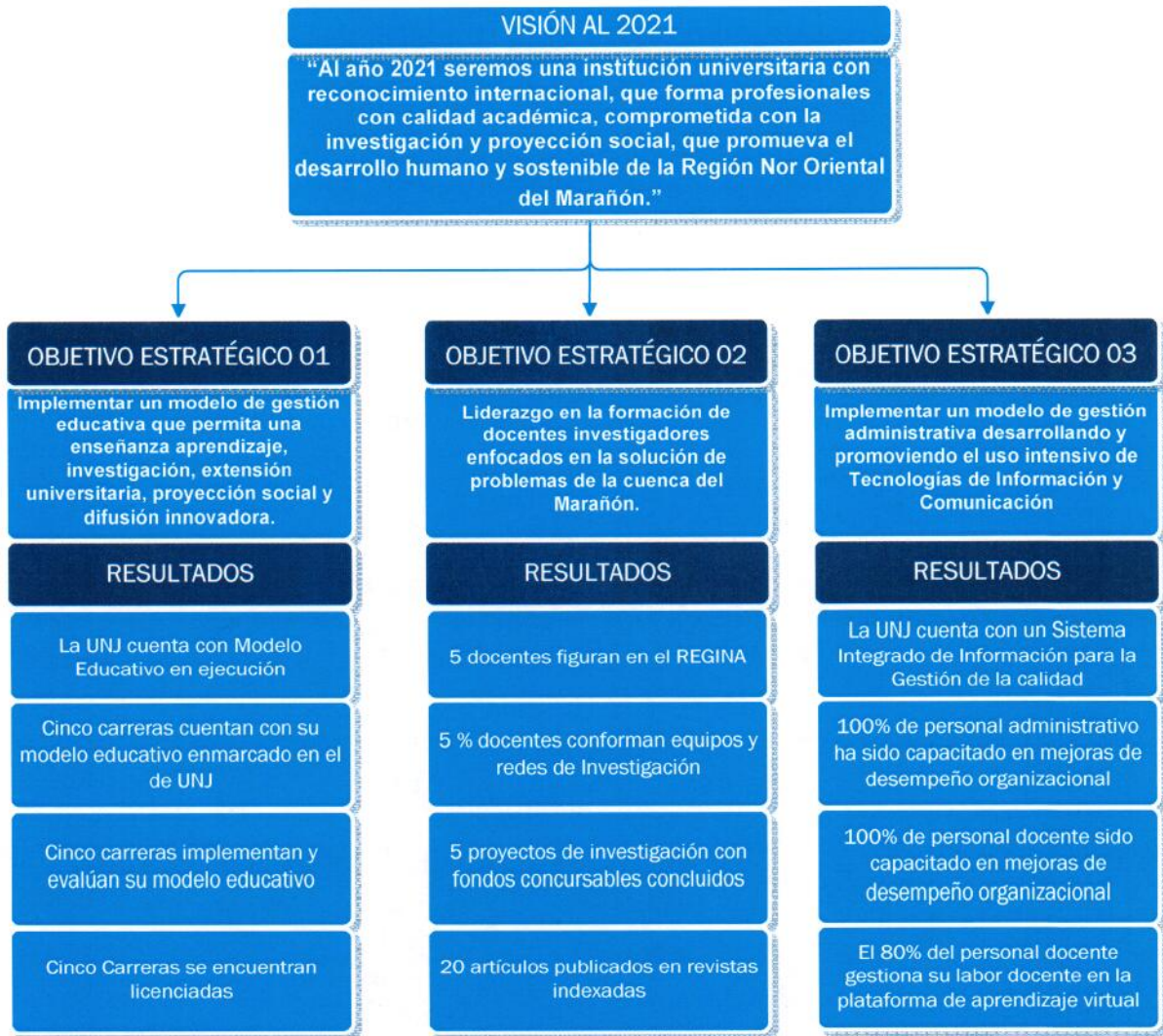
4.3.5 La UNJ al 2021 cuenta con un Sistema de Comunicación, orientado a la difusión del quehacer institucional y al fortalecimiento institucional en el entorno.

4.3.4 Al 2021 la UNJ ha capacitado al 100 % de su personal docente y administrativo a través del programa permanente de actividades



de sensibilización y socialización sobre Cultura Institucional y de calidad para los tres estamentos de la Universidad

Figura. 4 Principales resultados esperados al 2021 de la UNJ.



Fuente. PEI de la UNJ 2016. Elaborado por DGGCEAU 2016.



5. PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO DE LAS ESPECIALIDADES QUE OFRECERÁ LA UNIVERSIDAD.

La UNJ no tiene previsto la creación de nuevos programas a corto plazo. En ese sentido, no corresponde realizar un estudio de mercado. No obstante para mejorar los procesos de formación integral de acuerdo al modelo del SINEACE y adecuarse a la ley 30220; la UNJ prevé realizar un estudio de mercado y demanda social (en el periodo mínimo que establece la ley 30220) que consistirá en dos etapas:

- 5.1 Estudio de percepción (aceptabilidad y expectativa sobre UNJ) a la población estudiantil del 5º de secundaria de las principales Instituciones Educativas de Jaén y otras del área de su influencia.
- 5.2 Consulta, respecto al Plan Curricular, a Colegios Profesionales correspondiente a cada carrera así como también a profesionales expertos individuales y otras instituciones (grupos de interés) que cuenten con personal profesional.

6. PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES CONSIDERADAS EN LA LEY DE CREACIÓN.

La UNJ promoverá la generación de espacios de participación estratégica, vinculante y permanente con los colegios profesionales relacionados con la Carreras Profesionales dentro de un marco del aseguramiento de la calidad y la certificación del ejercicio profesional², la actuación como convenientes, grupos de interés y sobre todo como aliados estratégicos incorporados al sistema de seguimiento del graduado de la UNJ así como la certificación de estos para el eficiente ejercicio profesional en la condición de afiliados de los Colegios profesionales. Similarmente, se procurará vincularse con la sociedad civil organizada, actores universitarios y organizaciones locales, regionales e internacionales todo ello dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad que

² Artículo 109 de la ley 30220. "la calidad del ejercicio profesional la universidad y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.



lo establece la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

En el siguiente modelo se plantea la intervención de los colegios profesionales basado en alianzas estratégicas vinculantes. Ver Figura 5

Figura 5 Roles de los distintos Colegios Profesionales o sus capítulos afines a las Carreras que oferta la UNJ y que estas promoverán en la consecución de la calidad del ejercicio profesional de sus egresados.



Elaborado por DGGCEAU (2016). A la fecha los Colegios tienen un rol, con las Carrera Profesionales de la UNJ, de conveniente, en el 2017 se pretende que tengan un función de aliados en el seguimiento de egresados, en la etapa de acreditación pasarán a ser grupos de interés y finalmente aliados en la certificación de los egresados para de tal manera que pueda cumplirse con el artículo 109 de la Ley 30220.

II ACADÉMICO



7. ESTRUCTURA ACADÉMICA.

En el marco de la Ley N° 30220 en general (que implica los procesos de adecuación y constitución de la UNJ) y, lo referido a las competencias del Vice-Presidente Académico en particular, según la resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, la estructura orgánica y función académica actual de la UNJ es la siguiente:

7.1. GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS

La UNJ para garantizar el cumplimiento de objetivos académicos por un lado, tiene previsto mejorar la estructura académica y, por otro, fortalecer la gestión académica estratégica de esta función, la formación integral de profesionales, responsabilidad social (extensión cultural y proyección social), educación continua³ y la verificación del perfil de egreso⁴ lo cual permita o facilite el proceso de adecuación y constitución de la Universidad.

Estructura Académica actual.

7.1.1 Dirección.

Actualmente la dirección de la función académica de la UNJ está estructurada y jerarquizada como sigue:

- a) Comisión Organizadora
- b) Vicepresidencia Académica
- c) Coordinadores de Carreras Profesionales⁵.

7.1.2 Órganos de Línea

La UNJ tiene creadas cinco (5) Facultades con sus respectivas Carreras Profesionales que constituyen los órganos de línea fundamentales.

³ Artículo 7 ley 30220. Funciones de la Universidad.

⁴ Modelo de acreditación del SINEACE aprobado mediante Resolución-N°-022-2016-CDAH-P

⁵ La condición de Coordinadores será transitorio mientras se implemente la Facultad y logre tener las condiciones mínimas para tener Consejo de Facultad



Tabla 1 Facultades creadas en la UNJ al 2016. Las Facultades se irán adecuando a la Ley 30220 y según corresponda la constitución de la UNJ

Nº	Denominación de Facultad
01	Facultad de Ingeniería Civil
02	Facultad de Ingeniería Forestal y Ambiental.
03	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
04	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
05	Facultad de Tecnología Médica

Elaborado por DGGCEAU. Fuente Resolución Comisión Organizadora N° 357-2016-CO-UNJ y Resolución N° 345-2016-CO-UNJ.

Tabla 2 Carreras Profesionales creadas mediante ley 29304. Ley de creación dela UNJ.

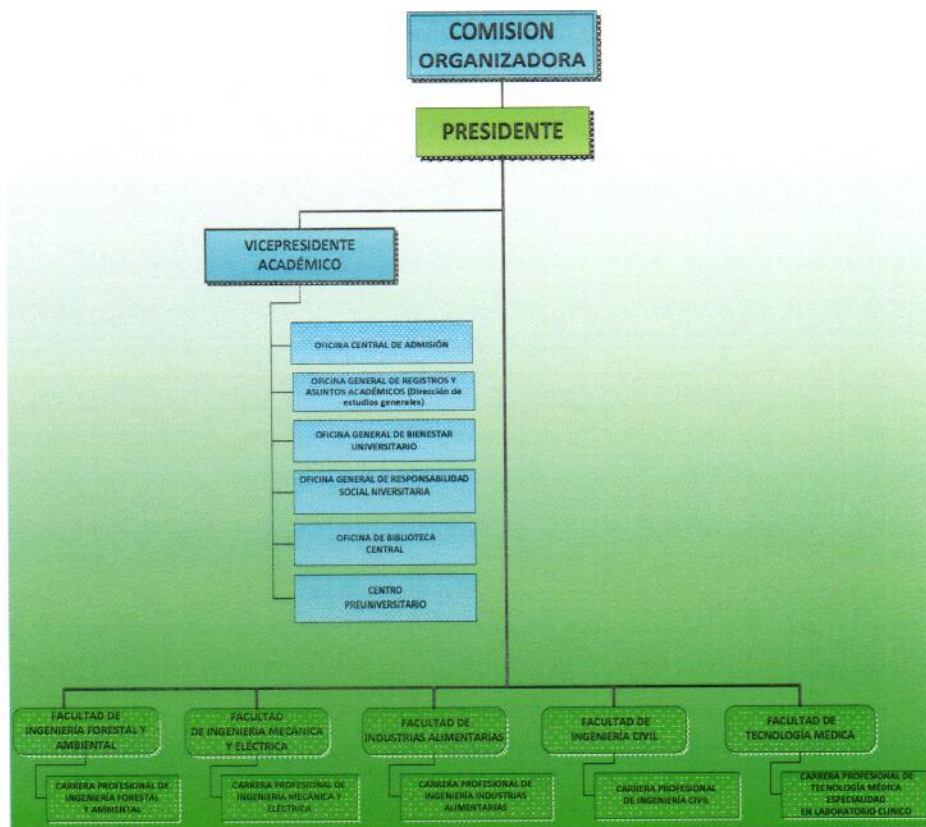
Carreras Profesionales	Carrera Profesional de Ingeniería Civil
	Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
	Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
	Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
	Carrera Profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico

7.1.3 Órganos de apoyo

- a) Coordinaciones de Carreras Profesionales
- b) Oficina Central de Admisión.
- c) Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.
- d) Oficina General de Bienestar Universitario.
- e) Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria.
- f) Oficina de Biblioteca Central.
- g) Centro Pre-universitario.



Figura 6 Estructura orgánica de la Vicepresidencia Académica.



Elaborado por DGGCEAU (2016) basado en el organigrama de la UNJ.

7.1.4 Adecuación académica estructural progresiva de la UNJ.

Teniendo presente el licenciamiento institucional y de programas así como también su renovación, la UNJ tiene considerado adecuarse progresivamente a la Ley 30220, así como también tiene presente el proceso de constitución de la UNJ en un marco del nuevo modelo de acreditación de la calidad del SINEACE:

En ese sentido, la Comisión Organizadora ha considerado incluir en el organigrama de la UN a las Facultades como órganos de línea las cuáles se implementarán progresivamente de tal manera que, al 2022 la UNJ tendrá totalmente adecuadas sus 5 Facultades. Ver Figura 6



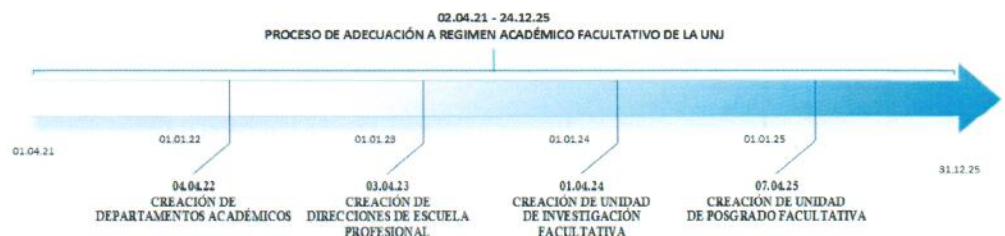
Figura 7 régimen académico de Carreras Profesionales actual y régimen académico Facultativo futuro de la UNJ a implementarse en el tiempo.



Elaborado por DGGCEA (2016). Una de las principales condiciones para pasar de un régimen académico de Carrera Profesional a uno Facultativo en la UNJ, es contar con el número mínimo de docentes ordinarios en las diferentes categorías.

Las Facultades (ver tabla 1) están consideradas en el organigrama⁶. Su creación han sido oficializadas mediante resolución respectiva. Estas serán implementadas progresivamente primero, mediante la creación e implementación de departamentos académicos⁷ y de las Direcciones de Escuela Profesional (la pertinencia de su creación y denominación serán definidos oportunamente por las autoridades e interesados) en la medida que el proceso y condiciones de constitución de la UNJ se concreticen así como también la adecuación a la Ley 30220.

Figura 8 ruta temporal de organización e implementación del régimen académico (adecuación al régimen Facultativo) de la UNJ.



Elaborado por DGGCEA (2016). Elaborado en base a el planeamiento estratégico institucional de la UNJ y resultados a obtenerse al 2021.

En ese sentido, el nombramiento de personal docente (ver Figura 5), en las diferentes categorías y en las diferentes Facultades, será un proceso

⁶ Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2016-CO-UNJ

⁷ Ley Universitaria, Artículo 31. Organización del régimen académico. Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades.



clave y progresivo en la adecuación a la Ley 30220 y la constitución de la UNJ.

Se prevé en un periodo de cinco años -desde el 2017-2021- que la UNJ contará con el número necesario de docentes ordinarios para contar con departamento (s) académico (s) en cada una de las Facultades así como su (s) correspondiente (s) Dirección (es) de Escuela.

Tabla 3 Facultades, departamentos académicos y Direcciones de Escuela que se crearán e implementarán progresivamente en la UNJ a través de la Vicepresidencia Académica.

Carreras Profesionales actuales	Departamento ⁸ Académico a crearse e implementarse	Direcciones de Escuela a crearse	Régimen Facultativo ⁹ (Órganos de línea creados y a implementarse progresivamente)
Carrera Profesional de Ingeniería Civil.	Departamento Académico	Direcciones de Escuela	Facultad de Ingeniería Civil
Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.	Departamento Académico	Direcciones de Escuela	Facultad de Ingeniería Forestal y Ambiental.
Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.	Departamento Académico	Direcciones de Escuela	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.	Departamento Académico	Direcciones de Escuela	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
Carrera Profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico	Departamento Académico	Direcciones de Escuela	Facultad de Tecnología Médica

Fuente estatuto, PEI 2016. Elaborado por DGGCEAU (2016). La creación denominación e implementación de los Departamentos Académicos y Direcciones de Escuelas Profesional será definida según el desarrollo de las carreras y principalmente en base al número de docentes ordinarios, en sus diferentes categorías, que se adscriban a cada Departamento académico.

Como estrategia y en razón de una adecuación progresiva en cada carrera se ha creado y definido Comisiones Permanentes¹⁰, Estas se encuentran contribuyendo en la atención de demandas académicas y administrativas emergentes y forman parte de un proceso de organización y adecuación a la nueva Ley N° 30220 (implementación progresiva de Facultades). Por ejemplo, la Comisión Permanente de

⁸ Las denominaciones y alcance de los departamentos serán determinados en su oportunidad.

⁹ Mediante Resolución N° se han creado las cinco Facultades en las UNJ.

¹⁰ Estatuto de la UNJ aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2016-CO-UNJ



Grados y Títulos recientemente considerada en el Estatuto, contribuirá a dar el servicio de otorgamiento de Grados Académicos considerando el inminente egreso de estudiantes de las diferentes carreras.

7.1.5 Grados Académicos y títulos profesionales que se otorgarán y planes de estudio correspondiente:

La UNJ inició sus labores académicas en mayo del 2012 lo que significa que al final del semestre 2016-II se tendrá los primeros egresados de las cinco carreras profesionales.

Se prevé que el total de primeros egresados será de 40 estudiantes. En ese sentido, la UNJ otorgará el 2017 los primeros grados académicos y títulos profesionales que se describen en la tabla siguiente:

Tabla 4 Denominación de Grados Académicos y títulos profesionales que otorgará la UNJ de acuerdo a la actualización que se realiza a los planes de estudio de las Carreras y establecidos en el nuevo estatuto²¹ de la UNJ.

Programa o Carrera Profesional²²	Grado Académico de Bachiller a otorgar²³	Denominación de título profesional²⁴
Carrera Profesional de Ingeniería Civil.	Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil	Título Profesional de Ingeniero Civil.
Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.	Bachiller en Ciencias con mención en Ciencias Forestales y Ambientales	Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental
Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.	Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias	Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias.
Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.	Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista
Carrera Profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico	Bachiller en Tecnología Médica	Título Profesional de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica

²¹ Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2016-CO-UNJ

²² Creadas por ley N° 29304 ley, de creación de la UNJ.

²³ Considerados en el Estatuto de la UNJ aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2016-CO-UNJ

²⁴ Considerados en el Estatuto de la UNJ aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2016-CO-UNJ



Fuente. Ley de creación de la UNJ y Estatuto 2016 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2016-CO-UNJ.

PLANES DE ESTUDIOS.

Los planes de estudios de las cinco (05) carreras profesionales (Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico), fueron aprobadas con Resolución N° 086-2010-CONAFU la misma que aprobó también el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Nacional de Jaén. Los planes se muestran en el Anexo I.

7.2 *Las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes al otorgamiento de grado académico, deben adecuarse a los estándares establecidos por la SUNEDU.*

La UNJ viene realizando actividades y tareas en el marco del proceso de implementación del modelo de licenciamiento¹⁵ institucional de la UNJ y, subsecuentemente deberá hacerlo de los programas; en ese sentido, para el 2017 la UNJ tiene planificado iniciar el licenciamiento de sus Carreras¹⁶ luego de lograr el licenciamiento institucional previsto para el 25 julio del 2017. En la implementación del modelo de licenciamiento institucional, la UNJ ha desarrollado las siguientes estratégicas:

7.2.1 *Crear e implementar una unidad que coordine el proceso de licenciamiento institucional de la UNJ.*

Mediante Resolución N° 217-2016-CO-UNJ de fecha 15 de junio, se crea la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación

¹⁵ Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD. Aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano

¹⁶ La UNJ tiene previsto la elaboración de un Plan de "Licenciamiento de Carreras Profesionales" para ser frente al inminente licenciamiento de las Carreras Profesionales.



y Acreditación Universitaria (DGGCEAU). Dicha unidad es la encargada, entre otras labores, de orientar y acompañar el proceso de implementación del licenciamiento y renovación institucional de la UNJ y de las Carreras o programas.

La DGGCEAU, para cumplir sus objetivos en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria así como de la visión y misión de la UNJ, implementará progresivamente, sus unidades consideradas en el Estatuto las cuáles son:

- a) Unidad o área de Evaluación y mejora continua**
- b) Unidad o área de Acreditación y certificación**
- c) Unidad o área de Gestión del conocimiento y cultura de la calidad.**

El Consejo de Acreditación y mejora continua estará conformada por los presidentes de las Comisiones Permanentes respectivas de cada Carrera o Facultad según sea el caso.



Figura 9 Estructura orgánica de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria.



Elaborado por DGGCEA (2016).

7.2.2 Metodología y estrategias de implementación

- a) Promover la participación e involucramiento de la comunidad universitaria de la UNJ en la implementación del **Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano** y su respectivo reglamento con fines de autorización institucional temporal, la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y el marco del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación (SINEACE).
- b) Elaboración de un mapa de actores sus competencias y responsabilidades institucionales específicas y compartidas respecto a la realización de actividades y tareas para cumplir con los indicadores de cada una de las Condiciones Básicas de Calidad.



c) Acompañamiento y asesoramiento permanente, por parte de la DGGCEAU, a las diferentes unidades, en la realización de tareas y actividades conducentes a cumplir con los indicadores de Condiciones Básicas de Calidad (CBC).

7.2.3 Herramientas de evaluación y monitoreo de cumplimiento de indicadores y CBC.

La DGGCEAU ha desarrollado un aplicativo básico con la finalidad de evaluar el avance de la implementación del licenciamiento. Dicho instrumento se basa en la evaluación y ponderación del cumplimiento de tareas y actividades que se requiere para cumplir con los indicadores de cada CBC.

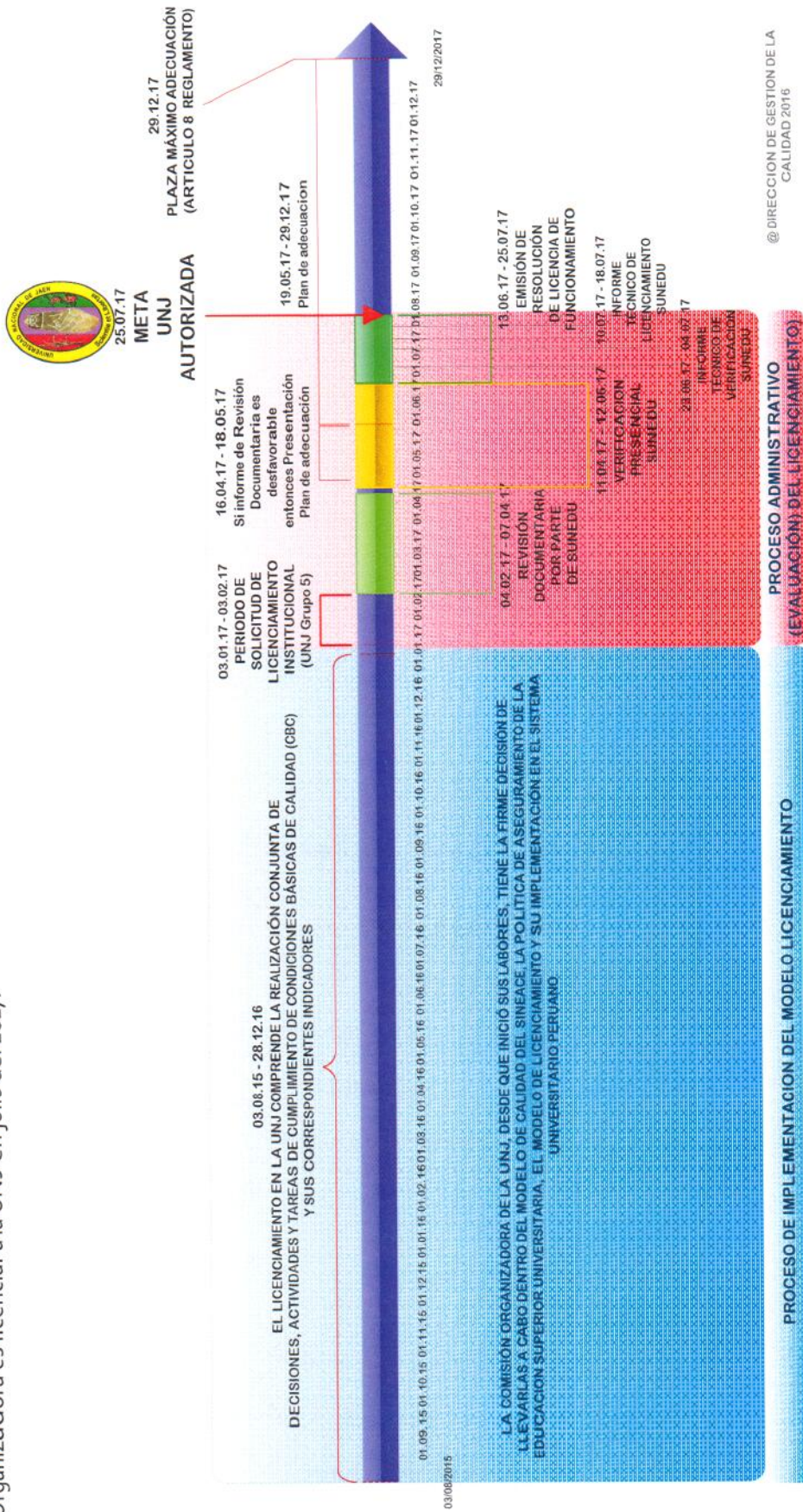
La presentación del avance se realiza por indicador, por CBC y avance general institucional mediante reportes breves y boletines mensuales.

7.2.4 Elaboración de un modelo de mapa de ruta de implementación de licenciamiento en la UNJ.

Basado en las etapas de licenciamiento y el cronograma establecido por la SUNEDU la DGGCEAU elaboró un mapa de ruta que permitió planificar, ejecutar actividades y evaluar el avance del licenciamiento en la UNJ. Ver Figura 10.



Figura 10 Línea de tiempo del proceso de implementación del modelo de licenciamiento en la Universidad Nacional de Jaén. La meta de la Comisión Organizadora es licenciar a la UNJ en julio del 2017.



Elaborado por DGGCEAU . 2016. Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria- UNJ.



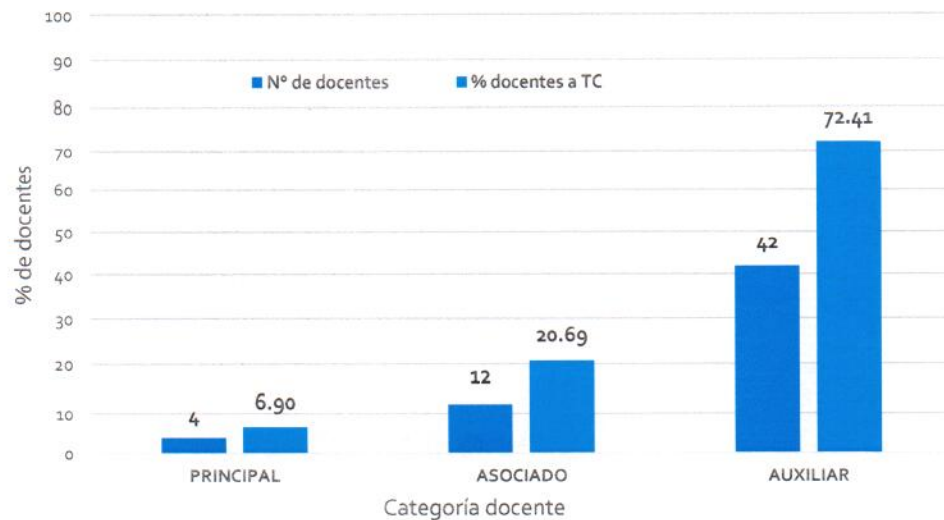
7.3

DISPONIBILIDAD DE DOCENTES CALIFICADOS CON NO MENOS DEL 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La UNJ realizó en el semestre 2015-II una evaluación de docentes con un jurado externo. Los resultados permitieron tomar medidas con la finalidad de mejorar capacidades en base a los hallazgos.

Es así que a la fecha, la UNJ cuenta con personal docente a tiempo completo en número suficiente y superior a lo exigido por Ley y el modelo de licenciamiento. A la fecha, semestre 2016-II, el porcentaje de docente a tiempo Completo en la UNJ es 58%.

Figura 11 Docentes de la UNJ a tiempo completo según categoría. Semestre 2016-II.

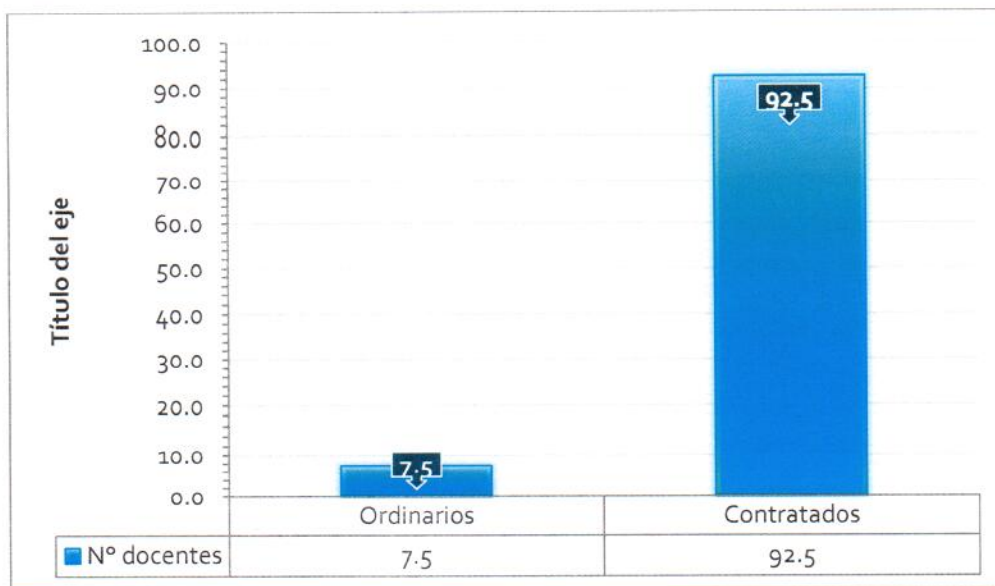


Fuente Recursos Humanos. Del 100 % (58) de docentes a TC de la UNJ el 6.9 % son principales, el 20.69 % asociados y el 72.41 % Auxiliares. Los resultados que se muestran no consideran la condición de ordinario o nombrado.

Si bien, al semestre 2016-II, la UNJ cumple con el 25% de sus docentes a tiempo Completo, solo el 7.5 % son ordinarios (Ver Figura 12). No obstante la universidad irá progresivamente y mediante concurso público, adecuándose a la nueva ley e implementando actividades conducentes al logro de la constitución de la UNJ.



Figura 12 Condición de ordinarios de docentes de la UNJ al semestre 2016-II.



Fuente Recursos Humanos. Actualmente (semestre 2016-II)

Figura 13 Total de docentes con tiempo completo y tiempo parcial.



Fuente Recursos Humanos. Actualmente (semestre 2016-II) la UNJ cuenta con el 58% de su personal docente en la condición de tiempo Completo (TC). En la UNJ no existe docentes con la dedicación de Dedicación Exclusiva solo Tiempo Completo y Tiempo parcial. En este caso tampoco se incluyó la condición de ordinariadad del docente en la UNJ.

7.4 Organizar los Programas Académicos de Formación Continua.



Dentro del proceso de adecuación a la Ley 30220, la UNJ creará, progresivamente, los programas de formación continua según el artículo 46 de la ley 30220. La finalidad principal de estos programas será actualizar los conocimientos de profesionales locales y regionales, prioritariamente, en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina en particular, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas se organizarán preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducirán a la obtención de grados o títulos, pero sí certificarán a quienes los concluyan satisfactoriamente.

Los programas de formación continua estarán a cargo de Vice-Presidencia Académica, las Coordinaciones de Carrera, la DGGCEAU con la coordinación y colaboración de la oficina de "seguimiento del graduado" unidad dependiente de la Vice –Presidencia Académica de la UNJ.



III INVESTIGACIÓN



8 ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La función de investigación en la UNJ está liderada por el Vice-Presidente de Investigación, quién es el responsable de dirigir la función de investigación con el más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación científica, tecnológica, innovación y humanística.

Es el encargado de definir la política de investigación, ciencia, tecnología e innovación así como de fomentar, planificar, coordinar, organizar y evaluar las actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas en el marco de **Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI**, la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el Sistema, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), y el Modelo de licenciamiento.

Además, organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

8.1 GARANTIZAR QUE SE ORGANICEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS.

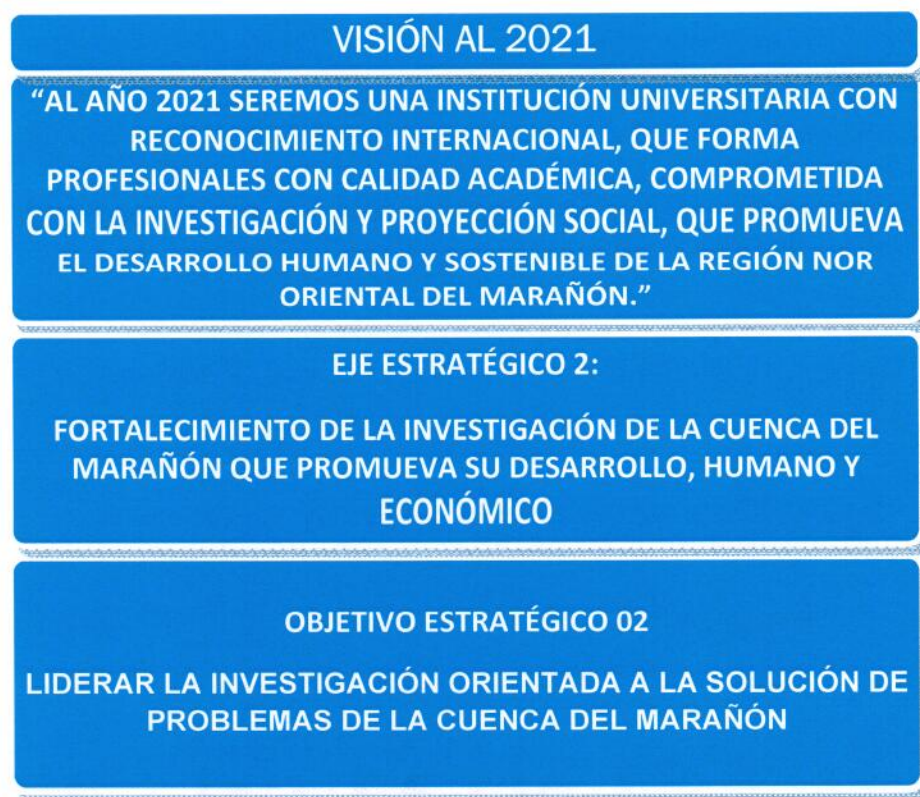
La investigación en la Universidad Nacional de Jaén, está estructurada, organizada y precisada no solo en la Política de Investigación de la UNJ sino también en el Estatuto y está instituida en el eje 2 y objetivo estratégico 2 del Plan de Estratégico Institucional (PEI). Ver Figura 13.

En estos instrumentos de gestión se establece el fomento de la investigación formativa, la promoción de la graduación de estudiantes de pregrado mediante la realización de trabajos de investigación y tesis, incentiva la elaboración de proyectos, por parte de docentes, bajo el esquema de fondos concursables o mediante autofinanciamiento concursable institucional, incorporando o incorporándose a actores



iniciativas locales y conformando espacios de participación corporativa interinstitucional.

Figura 14 Direccionamiento estratégico de la investigación en la UNJ.



Fuente. PEI 2016. Elaborado por DGGCEAU basado en el PEI de la UNJ.

La investigación constituye una función estratégica, esencial y obligatoria de la Universidad, se promueve y realiza a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías e innovación, con énfasis en la realidad regional, nacional e internacional; para ello, brindará las máximas y oportunas facilidades para su realización, manteniendo una relación permanente a través de redes de investigación¹⁷ con universidades públicas o privadas y organismos nacionales e internacionales, que permita formar la comunidad científica universitaria.

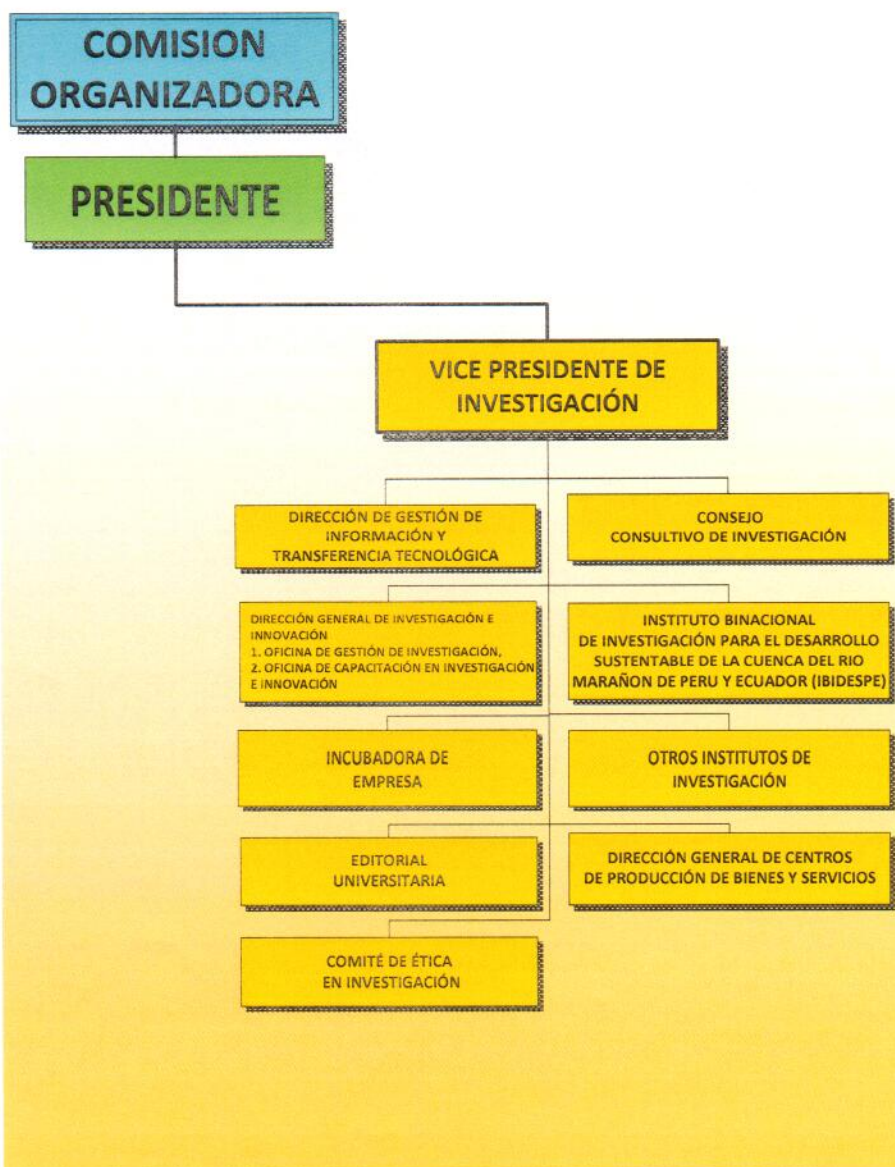
a) ESTRUCTURA ACTUAL DE LA VICE-PRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.

¹⁷ Artículo 4. Redes interregionales de universidades. Ley 20220.



Según la Resolución N° 357-2016-CO-UNJ la estructura orgánica de la Vicepresidencia de Investigación (Ver Figura 14) comprende el Instituto de Investigación Binacional para el Desarrollo sustentable de la Cuenca del Río Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) el cual está en proceso de implementación.

Figura 15. Estructura orgánica de la Vice-Presidencia de Investigación de la UNJ.



Fuente Resolución N° 357-2016-CO-UNJ. Elaborado por DGGCEAU (2016).

b) COMPETENCIAS DE LA VICE-PRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

La Vicepresidencia de Investigación tiene precisada sus competencias en la Resolución N° 038-2016-MINEDU las cuáles son:

- a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad



- b. Supervisar las actividades de investigación en la universidad.
- c. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades competentes.
- e. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- g. Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación.

c) FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Las fuentes de financiamiento de la investigación en la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes:

- a. El cinco por ciento (5 %) del presupuesto anual de la Universidad administrado por el Vice-Presidencia de Investigación.
- b. Transferencias ordinarias del Tesoro Público consignadas en el presupuesto de la Universidad.
- c. Transferencias extraordinarias del Tesoro Público: Canon, sobre canon y regalías de todos los recursos que se explotan en la región.
- d. Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- e. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita.
- f. Fondos provenientes de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación.
- g. El diez por ciento (10 %) de la utilidad resultante de cada uno de los centros de producción y otras dependencias generadoras de recursos propios.



- h. Los ingresos derivados de fondos concursables.
- i. Los ingresos derivados de su propia actividad.
- j. Los provenientes de las publicaciones y bienes que resultan como producto de la investigación.

d) EL CONSEJO CONSULTIVO DE INVESTIGACIÓN

Es el órgano de consulta permanente sobre la política de investigación de la Universidad e implementación. Su función es la de recomendar y contribuir con propuestas acerca de asuntos vinculados a la investigación científica, tecnológica e innovación. Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Asesorar y emitir opinión sobre asuntos solicitados por el Vice-Presidencia de Investigación.
- b. Proponer el diseño del plan de investigación de la UNJ.
- c. Recomendar las líneas prioritarias de investigación de la Universidad.
- d. Formular y proponer el reglamento de organización y funciones y el manual de organización de procedimientos.
- e. Recomendar las políticas de incentivos a los docentes investigadores y estudiantes.
- f. Elaborar el reglamento de investigación.

e) CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE INVESTIGACIÓN

El Consejo Consultivo de Investigación es presidido por el Vicepresidente de Investigación e integrado por los directores de los órganos de línea del Vice-Presidencia de Investigación, el Presidente de la Comisiones Permanentes de Investigación e Innovación de las Carreras, quienes deben ser elegidos entre los que ostenten el grado de doctor y de reconocida trayectoria en la investigación. Ejercerán sus funciones por un periodo de dos (02) años.

f) DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Es un órgano del Vice-Presidencia de Investigación encargado de la gestión administrativa y de viabilizar las actividades y proyectos de investigación cuyas funciones son las siguientes:

- a. Brindar apoyo para captar recursos de diversas fuentes de financiamiento.
- b. Guiar y apoyar en la elaboración de propuestas a ser presentadas a los concursos de proyectos de investigación.
- c. Recopilar información y documentos solicitados en las convocatorias a concursos.
- d. Fortalecer vínculos con instituciones públicas y privadas.
- e. Apoyar en la gestión de la ejecución de los proyectos de investigación.
- f. Apoyar en la difusión de información vinculada a la actividad científica.
- g. Proponer el presupuesto anual para la investigación.
- h. Otras que por delegación le encargue el Vice-Presidencia de Investigación.

g) EL COMITÉ DE ÉTICA

Es el órgano del Vice-Presidencia de Investigación encargado de evaluar los proyectos e investigaciones de acuerdo a los códigos de ética. Sus funciones se establecen en su respectivo reglamento.

8.2 ORGANIZAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La UNJ cuenta con dos unidades orgánicas adscritas a la Vicepresidencia de Investigación encargadas de facilitar la difusión y promoción de la aplicación de resultados de la investigación.

UNIDAD ORGÁNICA	FUNCIÓN
Dirección de Gestión de Información y Transferencia Tecnológica	Administra la revista científica Pakamuros. Administra el repositorio de la Universidad Administra y ejecuta la transferencia de tecnología a usuarios.



Editorial Universitaria	Financia y promueve la publicación de la producción intelectual de docentes y estudiantes.
-------------------------	--

8.3 IMPULSAR TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y EL USO DE LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN.

La unidad responsable y que coordina la transferencia de tecnología así como de las fuentes de investigación es la **Dirección de Gestión de la Información y Transferencia Tecnológica**.

Es el órgano encargado de promover, gestionar y vincular la investigación con la sociedad. Estará dirigida por un Docente principal a dedicación exclusiva o tiempo completo con grado académico de doctor. Es propuesto por el Vicepresidente de Investigación y designado por la Comisión Organizadora. Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Gestiona la publicación de los resultados de las investigaciones.
- b) Gestiona el reconocimiento de la propiedad intelectual y el registro de patentes.
- c) Sistematiza la información de la investigación realizada en la Universidad.
- d) Promueve, propone y supervisa contratos de investigación y la prestación de servicios de asesorías con entidades públicas y privadas.
- e) Promueve la creación y desarrollo de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.
- f) Otras que considere el Vice-Presidente de Investigación.

La UNJ destinará fondos de sus recursos propios para promover la protección de la propiedad intelectual y las patentes que se deriven de los trabajos o proyectos de investigación ejecutados.

8.4 ESPECIFICAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A REALIZARSE, ENMARCADAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD QUE ESTABLEZCA LA SUNEDU.

La UNJ ha definido sus líneas de investigación participativamente con aportes de actores locales y nacionales. Cada Carrera tiene establecido y definido sus líneas de investigación.

Tabla 5 Líneas de investigación por Carrera definidas participativamente en la UNJ.

CARRERAS PROFESIONALES	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
---------------------------	-------------------------



Carrera de Tecnología Médica y laboratorio Clínico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bioquímica 2. Microbiología, Parasitología y Virología 3. Gestión de Calidad de Laboratorios 4. Anatomía patológica 5. Hematología y Banco de Sangre 6. Biología molecular y celular. 7. Inmunología 8. Farmacología
Carrera de Ingeniería Forestal y Ambiental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo forestal sostenible 2. Conservación de los recursos naturales 3. Agroforestería sostenible. 4. Industrias Forestales. 5. Gestión forestal y ambiental. 6. Valoración Ambiental. 7. Biotecnología aplicada a las ciencias forestales y ambientales. 8. Ingeniería Ambiental. 9. Gestión de la Calidad Ambiental 10. Restauración Forestal y Ambiental.
Carrera de Industrias Alimentarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Materias Primas para Industrias Alimentarias 2. Innovación de Productos alimentarios. 3. Biotecnología Alimentaria, 4. Calidad y Seguridad Alimentaria 5. Gestión Ambiental en la Industria Alimentaria 6. Nutrición, dietética y salud. 7. Ingeniería Alimentaria. 8. Alimentos funcionales.
Carreras de Ingeniería Civil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gerencia de obras y construcción 2. Mecánica y Análisis Estructural. 3. Mecánica de Suelos. 4. Caminos, transporte y puentes. 5. Hidráulica 6. Saneamiento 7. Gestión de Proyectos
Carrera de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Energías Renovables. 2. Automatización y control. 3. Eficiencia Energética. 4. Gestión Ambiental en la Ingeniería Mecánica y Eléctrica. 5. Procesos de Manufactura. 6. Ingeniería de Mantenimiento. 7. Termo economía.



Fuente Vicepresidencia de Investigación 2016. Líneas creadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 449-2016-CO-UNJ de 09 diciembre del 2016.

8.4.1 Adscripción de docentes a líneas de investigación.

El proceso de adscripción de personal docente independiente de su condición, su categoría y dedicación se adscribirá a líneas de investigación como sigue:

- a) Adscripción docente por línea de investigación
- b) Priorización de línea de investigación de acuerdo a número de docentes adscritos
- c) Conformación de grupo de investigación de acuerdo a las líneas priorizadas por adscripción.
- d) Organización del grupo de investigación de acuerdo a criterios de precedencia y méritos.

Tabla 6 Adscripción, priorización y conformación de grupos de investigación en la UNJ.

Línea de investigación	Docente adscrito	Línea priorizada por adscripción	Grupo de investigación conformada
Línea 1	Docente 1 Docente 2 Docente 3	Línea 1	Grupo 1
Línea 2	Docente 1		
Línea 3	Docente 1 Docente 2 Docente 3 Docente n	Línea 3	Grupo 3
...
...

Propuesta elaborada por DGGCEAU (2016).

8.5 GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE AL MENOS UN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN QUE INCLUYA UNA O MÁS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.

En la UNJ mediante Resolución N° 09-2016-CO-UNJ de fecha 11 enero 2016 se crea el INSTITUTO BINACIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA



DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL RIO MARAÑÓN DE PERU Y ECUADOR (IBIDESPE).

La finalidad del instituto es contribuir a implementar la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI en el marco de su competencia y alcance territorial así como también, implementar la política de investigación de la UNJ, contribuir a mejorar y fortalecer el desempeño institucional y de sus unidades académicas administrativas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

Además, el IBIDESPE realiza investigación, evaluación y control de los recursos naturales promoviendo su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo ambiental, económico y social en un enfoque de desarrollo sustentable y manejo de la cuenca del Marañón. Un objetivo general de este instituto es formar, publicar y difundir ciencia y tecnología para un aprovechamiento y conservación eficiente de los ecosistemas y recursos de la biodiversidad que permitan contribuir con la generación de oportunidades de empleo y reducción de pobreza en la cuenca del Marañón.

En la actualidad el IBIDESPE solo cuenta con un Director con la categoría de Principal y grado de Doctor y un personal administrativo. La adscripción de personal docente al IBIDESPE será progresivo, tanto en docentes ordinarios como contratados y en las diferentes categorías y de las diferentes carreras. Incorporación que estará en concordancia a las líneas de investigación, su Plan Estratégico y a la política de Investigación de la universidad.

Actualmente, el personal que labora en ese instituto, está promoviendo e implementando estrategias interinstitucionales de manera conjunta con más de 20 científicos ecuatorianos y 35 peruanos con grado avanzado en agricultura sustentable y ciencias afines que formarán red de científicos



asociados. Similarmente, alrededor de 10 universidades ecuatorianas y 10 universidades peruanas serán instituciones asociadas al instituto.

Dicho personal están encargados de desarrollar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas multidisciplinarias que generen nuevos conocimientos en las líneas prioritarias y de alto impacto para el desarrollo sostenible de la región, que reúnen a docentes investigadores de las distintas unidades de investigación. Dependen de Vice- Presidencia de Investigación.

Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular el Plan Anual de Trabajo, de conformidad con el plan de investigación de la Vicepresidencia de Investigación y que será aprobado por la Comisión Organizadora.
- b) Promueva la elaboración interdisciplinaria de proyectos de investigación para fondos concursables.
- c) Participa y contribuye en la investigación formativa de pregrado en las diferentes carreras profesionales.
- d) Publicar revistas de investigación indizadas de alto nivel académico y científico.
- e) Supervisa el programa anual de investigación.
- f) Promueve la creación de redes de investigación.
- g) Propone la publicación de investigaciones de mayor mérito y relevancia de las unidades de investigación.
- h) Propone la participación de los estudiantes en los equipos de investigación con su respectiva subvención.

Los institutos están dirigidos por un director con el grado de doctor, quien es designado por el vicerrector de investigación entre los docentes investigadores acreditados por un período de dos años (2), renovable solo por un periodo inmediato previa evaluación.



8.5.1 CENTRO DE CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Es una unidad que congrega a docentes de la UNJ e invitados de otras universidades, vinculados a la cátedra de metodología de investigación, seminarios de tesis y prácticas pre profesionales. Está dirigida por un Docente principal a dedicación exclusiva con grado académico de doctor y de reconocida trayectoria en la investigación científica. Es propuesto por el Vice-Presidente de Investigación y aprobado por el Comisión Organizadora. Se rige por su propio reglamento y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar un programa de fortalecimiento de capacidades a docentes, estudiantes y egresados, en competencias y habilidades que mejore el desempeño en gestión de proyectos de investigación.
- b) Proponer la publicación de textos universitarios acerca de resultados de investigaciones.
- c) Establecer estrategias que aseguren la vinculación efectiva de la docencia con la investigación formativa.
- d) Proponer criterios básicos en la elaboración de las tesis en pre y posgrado.
- e) Organizar eventos académicos para fortalecer las capacidades y competencias de los docentes.
- f) Establecer criterios relacionados a la investigación científica en todos sus niveles, capacitando y fortaleciendo sus competencias de acuerdo a las especialidades.
- g) Promover la incorporación temporal o permanente de nuevo talento que impulse actividades de investigación y desarrollo y/o docencia, privilegiando los más altos niveles de formación y entrenamiento en investigación, así como el cumplimiento de metas con indicadores de productividad.



- h) Promover la presencia de investigadores destacados por el CONCYTEC regulando sus derechos, dotándoles de cierta autonomía e igualdad de condiciones con los docentes de la UNJ, a través de un reglamento.

8.5.2 DOCENTE INVESTIGADOR

Es docente investigador de la UNJ, aquel que se dedica de manera exclusiva a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación de alto nivel e imparte mínimamente una asignatura. Es designado en razón de su excelencia académica previa evaluación de acuerdo al reglamento.

Para ser considerado docente investigador, debe cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de doctor en la especialidad o disciplinas afines obtenido de manera presencial.
- b) Haber publicado 02 libros o texto universitarios con una antigüedad no mayor de cinco (5) años, producto de una investigación.
- c) Haber publicado por lo menos cinco (5) artículos científicos en revistas indizadas en los últimos cinco años.
- d) Haber asesorado un mínimo de cuatro (4) tesis en los últimos cinco años.
- e) Ser docente ordinario y a dedicación exclusiva.
- f) Estar registrado en DINA
- g) Tener la condición y certificación de investigador REGINA por evaluación de Concytec.

El docente que aspire tener la categoría de docente investigador postula a través de un proyecto de investigación dirigido al Vice-Presidencia de Investigación.



El Vice-Presidencia de Investigación evalúa cada dos años la producción científica de los docentes para su permanencia como docente investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) Regina.



IV GESTIÓN



9 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

9.1 ESTATUTO

El estatuto universitario 2016 de la UNJ (aprobado con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ de fecha 21 octubre de 2016) ha sido reformulado en concordancia a la resolución N° 038-2016-MINEDU que aprueba la "Norma Técnica" (Ver Anexo I).

9.2 NORMA GENERAL

Reglamento General 2016 de la Universidad Nacional de Jaén (aprobado con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ). Reglamento elaborado en base al Estatuto de la UNJ y a la Ley Universitaria N° 30220.

9.3 NORMA INTERNA DE TRABAJO.

Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén (aprobado con Resolución N° 292-2012-CO-UNJ). Reglamento elaborado en base al Reglamento General, Estatuto de la UNJ y a la Ley Universitaria N° 30220.

9.4 NORMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén (aprobado con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ). Reglamento elaborado en base al Estatuto de la UNJ y a la Ley Universitaria N° 30220.



9.5 ORGANIGRAMA.

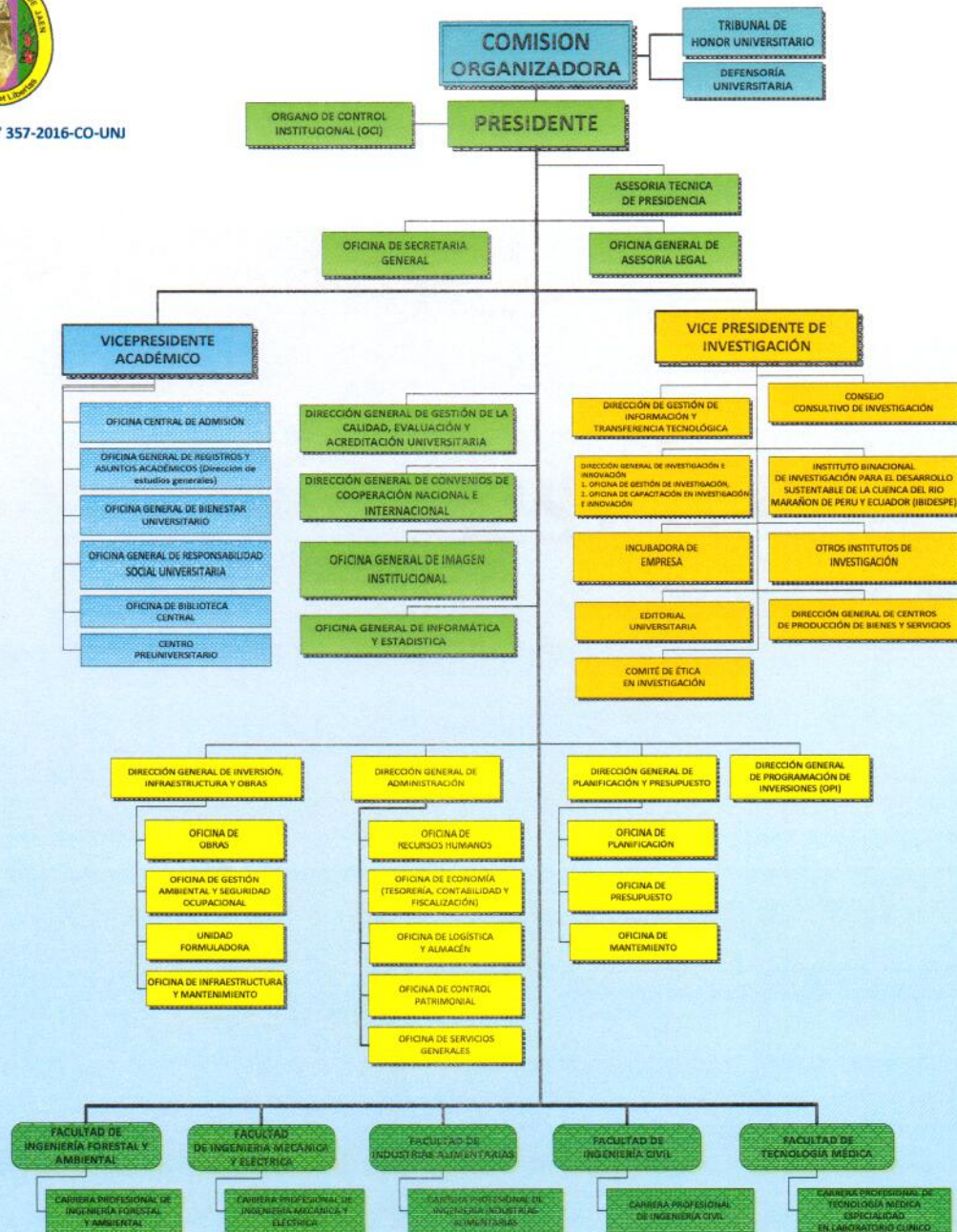
El organigrama de la Universidad ha sido reformulada en base a la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU. Dicho instrumento ha sido aprobado mediante resolución N° 357-2016-CO-UNJ.

Es referente en el proceso de licenciamiento y el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.

ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCIÓN N° 357-2016-CO-UNJ



9.6 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL SIMPLIFICADO Y DE PERFIL

PROYECTO	MONTO (S/.)	ESTADO DEL PROYECTO
Proyecto SNIP con Código SNIP 249557 "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" referido al Campus Universitario	152,370,602.27	Se ha concluido con los requisitos de expediente técnico. Se encuentra en OPI de MINEDU para aprobación y luego licitación de la primera etapa
Formulación de Proyecto SNIP N° 2320362 "Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Producción, Conformado por el Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas y Centro de Computo de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén departamento de Cajamarca	38 023.14	Perfil en evaluación por parte de la OPI del MINEDU. Registrado en el Banco de proyectos del SNIP.

Fuente Oficina de Infraestructura y Obras (2016).

9.7 PREVISIONES PARA DISPONER DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CALIFICADO EN EL PERIODO INICIAL DE LA IMPLEMENTACIÓN.

7.7.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO CALIFICADO

La Comisión Organizadora de la UNJ en el marco de la Resolución N° 038-2016-MINEDU tiene previsto, mediante concurso público, cubrir plazas de un equipo de apoyo calificado para cumplimiento de sus funciones principales en especial en las áreas de planeamiento, presupuesto, asesoría jurídica y administración, el cual deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

ÁREAS	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA	IMPEDIMENTOS
Planeamiento y presupuesto	Administrador, Economista, ingeniero Industrial o afines	Mínimo (5) años en el área de planeamiento y presupuesto en la Administración Pública	Haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
Asesoría Jurídica	Abogado	Mínimo (5) años en el área de asesoría jurídica en la administración pública	Estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
Administración	Administrador, economista, contador público o afines.	Mínimo (5) años en el área de recursos Financieros Humanos o Abastecimientos en la Administración Pública.	Estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil interpuesta por condena ya cumplida

La Comisión Organizadora informará al Ministerio de Educación los resultados del proceso de selección del Equipo de Apoyo, dentro de los plazos previstos.



7.1.2 PREVISIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO.

PLANILLA DE TRABAJADORES CAS EJERCICIO FISCAL 2017

N°	META	CARGO LABORAL	REMUN. MENS.	REM ANUAL	ESSALUD MENSUAL	Essalud Anual	GRATI Julio	GRATI Diciembre	23.28.11	23.28.12
PRESIDENCIA										
1		PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA	15,600.00	187,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	187,800.00	1,296.00
2		ASESOR	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
3		SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
4		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,300.00	15,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	16,200.00	1,296.00
5		CHOFER	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
TOTAL									294,600.00	6,480.00
VICE PRESIDENCIA ACADEMICA										
6		VICEPRESIDENTE ACADEMICO	15,100.00	181,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	181,800.00	1,296.00
7		SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
8		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,300.00	15,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	16,200.00	1,296.00
TOTAL									217,800.00	3,888.00
VICE PRESIDENCIA INVESTIGACION										
9		VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	15,100.00	181,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	181,800.00	1,296.00
10		SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
11		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,300.00	15,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	16,200.00	1,296.00
TOTAL									217,800.00	3,888.00
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL										
12		JEFE DE OCI	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
13		SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
TOTAL									70,800.00	2,592.00
OFICINA GENERAL ASESORIA LEGAL										
14		JEFE GENERAL	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
15		ASESOR	2,500.00	30,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	30,600.00	1,296.00
16		SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
TOTAL									101,400.00	3,888.00
DIRECCION GENERAL PLANIF. Y PRESUPUESTO										
17		DIRECTOR GENERAL	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
18		JEFE DE PRESUPUESTO	3,450.00	41,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	42,000.00	1,296.00
19		JEFE DE PLANIFICACION	3,450.00	41,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	42,000.00	1,296.00
20		ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	2,500.00	30,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	30,600.00	1,296.00
TOTAL									165,600.00	5,184.00
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL										
21		SECRETARIO GENERAL	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
22		SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
23		ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (GRADOS Y TITULOS)	2,500.00	30,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	30,600.00	1,296.00
24		TECNICO EN ARCHIVO (TRAMITE DOCUMENTARIO)	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
TOTAL									121,200.00	5,184.00
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL										
25		JEFE DE OFICINA	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
26		SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
27		RELACIONISTA PUBLICO	2,500.00	30,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	30,600.00	1,296.00
TOTAL									101,400.00	3,888.00
OFICINA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA										
28		JEFE DE INFORMATICA Y ESTADISTICA	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
29		SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
30		TECNICO ADMINISTRATIVO	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
TOTAL									90,600.00	3,888.00
OFICINA GEN. REGISTROS Y SERV ACDM										



31	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
32	OPERADOR PAD I (PROGRAM Y CONTR ACADM)	1,800.00	21,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	22,200.00	1,296.00
33	TECNICO EN LABORATORIO	1,400.00	16,800.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	17,400.00	1,296.00
34	TECNICO EN LABORATORIO	1,400.00	16,800.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	17,400.00	1,296.00
35	TECNICO EN LABORATORIO	1,400.00	16,800.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	17,400.00	1,296.00
36	TECNICO EN LABORATORIO	1,400.00	16,800.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	17,400.00	1,296.00
37	TECNICO EN LABORATORIO	1,400.00	16,800.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	17,400.00	1,296.00
38	TECNICO EN LABORATORIO	1,400.00	16,800.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	17,400.00	1,296.00
	TOTAL							146,400.00	10,368.00
	OFICINA CENTRAL DE BIBLIOTECA								
39	ESPECIALISTA EN BIBLIOTECOLOGIA	2,500.00	30,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	30,600.00	1,296.00
40	TECNICO EN BIBLIOTECA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
41	TECNICO EN BIBLIOTECA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							70,200.00	3,888.00
	OFICINA INSTITUTO DE INVESTIGACION								
42	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
43	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
44	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							59,400.00	3,888.00
	OFICINA GENER RESPOSAB SOCIAL UNIVERS								
45	JEFE DE UNIDAD	3,450.00	41,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	42,000.00	1,296.00
46	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							61,800.00	2,592.00
	OFICINA CENTRAL DE ADMISION								
47	JEFE DE UNIDAD	3,450.00	41,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	42,000.00	1,296.00
48	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,300.00	15,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	16,200.00	1,296.00
49	TECNICO ADMINISTRATIVO	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							78,000.00	3,888.00
	OFICINA CENTRO PRE UNIVERSITARIO								
50	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
51	TECNICO ADMINISTRATIVO	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							39,600.00	2,592.00
	OFICINA RECURSOS HUMANOS								
52	JEFE DE OFICINA	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
53	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
54	JEFE DE UNIDAD PLANILLAS Y REMUNERACIONES	3,450.00	41,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	42,000.00	1,296.00
55	TECNICO ADMINISTRATIVO	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							132,600.00	5,184.00
	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION								
56	DIRECTOR DE OFICINA	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
57	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							70,800.00	2,592.00
	OFICINA DE LOGISTICA Y ALMACEN								
58	JEFE DE OFICINA	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
59	PROGRAMADOR DE PROCESOS	1,800.00	21,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	22,200.00	1,296.00
60	TECNICO ESPECIALISTA CONTRATACIONES	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
61	COTIZADOR	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
62	TECNICO EN ALMACEN	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
63	ESPECIALISTA EN SIAF	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							152,400.00	7,776.00
	OFICINA DE ECONOMIA								
64	JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
65	CONTADOR	2,500.00	30,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	30,600.00	1,296.00



66	TECNICO ADMINISTRATIVO	1,800.00	21,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	22,200.00	1,296.00
67	JEFE DE UNIDAD TESORERIA	3,450.00	41,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	42,000.00	1,296.00
68	TECNICO EN RECAUDACION	1,800.00	21,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	22,200.00	1,296.00
69	TECNICO EN TESORERIA	1,800.00	21,600.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	22,200.00	1,296.00
	TOTAL							190,200.00	7,776.00
	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL								
70	JEFE DE OFICINA	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
71	TECNICO ADMINISTRATIVO	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							70,800.00	2,592.00
	OFICINA SERVICIOS GENERALES								
72	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
73	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
74	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
75	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
76	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
77	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
78	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
79	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
80	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
81	PERSONAL DE LIMPIEZA	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
82	TRABAJADOR DE SERVICIOS (CONSERJE Y OTROS SERVICIOS)	1,200.00	14,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	15,000.00	1,296.00
83	TECNICO EN SERVICIOS(GASFITERIA, ALBAÑILERIA Y OTROS)	1,500.00	18,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	18,600.00	1,296.00
84	TECNICO ELECTRICISTA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
85	CHOFER DE BUS	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
86	CHOFER DE BUS	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							243,000.00	19,440.00
	OFICINA GENERAL BIENESTAR UNIVERSITARIO								
87	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
88	ASISTENTE SOCIAL	2,000.00	24,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	24,600.00	1,296.00
89	MEDICO	3,000.00	36,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	36,600.00	1,296.00
90	ENFERMERA	2,000.00	24,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	24,600.00	1,296.00
91	ESPECIALISTA EN DEPORTE Y RECREACION	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
92	ESPECIALISTA MUSICA Y DANZAS	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							145,200.00	7,776.00
	DIREC GENER INVERSION INFRAESTRUC Y OBRAS								
93	DIRECTOR DE OFICINA	4,200.00	50,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	51,000.00	1,296.00
94	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
95	JEFE DE UNIDAD	3,450.00	41,400.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	42,000.00	1,296.00
96	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	2,500.00	30,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	30,600.00	1,296.00
97	ASISTENTE UNIDAD FORMULADORA	2,500.00	30,000.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	30,600.00	1,296.00
	TOTAL							174,000.00	6,480.00
	DIREC GENER CENTROS DE PRODUCCION BIENES Y SERVICIOS								
98	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
99	TECNICO ADMINISTRATIVO	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							39,600.00	2,592.00
	COORDINACIONES DE CARRERA PROFESIONAL								
100	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
101	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
102	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
103	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
104	SECRETARIA	1,600.00	19,200.00	108.00	1,296.00	300.00	300.00	19,800.00	1,296.00
	TOTAL							39,600.00	2,592.00

Fuente Oficina de RRHH (2016).



A. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Unidad Administrativa es la encargada de la gestión económica y administrativa. Controla y ejecuta las acciones propias de recursos humanos, mantenimiento, publicaciones, recursos financieros y trámite documentario de las unidades de la UNJ. Está a cargo de un jefe administrativo que depende directamente de la Presidencia.

Sus funciones de la Unidad Administrativa

- a) Prestar apoyo administrativo la autoridad competente para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales en las áreas de su competencia.
- b) Implementar y ejecutar las normas que establezcan las oficinas de la Universidad en las áreas de su competencia.
- c) Apoyar en la elaboración y ejecución del presupuesto de la UNJ y sus dependencias, llevando el control de ingresos y egresos de los recursos económicos y bienes materiales.
- d) Implementar, coordinar, ejecutar y controlar las acciones del personal administrativo de la UNJ.
- e) Realizar las acciones referentes a los servicios generales, mantenimiento y seguridad, impresiones, publicaciones y de trámite documentario.
- f) Otras que le asigne la Autoridad competente.



B. PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS

El personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes. Asimismo, comprende a los trabajadores con contrato administrativo de servicios (CAS) con arreglo a la normatividad vigente.

El personal de los centros de producción y prestación de servicios, está sujeto al régimen de la actividad privada, de acuerdo a la situación específica de su contratación.

La Universidad organiza el escalafón de su personal administrativo de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

La Universidad garantiza el ingreso a la carrera administrativa mediante concurso público, basado en la ley y los principios de eficacia e idoneidad, conforme a las necesidades previstas en el presupuesto institucional y los documentos de gestión que correspondan. La implementación del proceso de promoción y ascenso, previamente, es sometido a concurso interno y las plazas que quedaran vacantes serán convocadas a concurso público

La Universidad aprueba anualmente el Plan de Desarrollo Personal (PDP) y otorga facilidades para la participación de los trabajadores. La capacitación es requisito para el ascenso en la carrera administrativa y beneficios que la ley estipula, destinándose el presupuesto correspondiente

De acuerdo a ley, la Universidad sanciona al personal no docente, según la gravedad de la falta, con amonestación, suspensión, y destitución, previo proceso administrativo



Las acciones de personal, en los cargos ocupacionales, se harán de acuerdo con el interés institucional, criterio, objetivo y evaluación del nivel respectivo

El personal no docente tiene derecho a la libre organización y agremiación, con fines de bienestar y defensa de sus derechos. Sus representantes gozan de facilidades para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones

Es incompatible el trabajo en la Universidad, de parientes de los servidores no docentes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad

La Universidad ubica en el puesto de trabajo y desplaza al personal no docente, teniendo en cuenta su formación, capacidad y experiencia por acuerdo del Consejo Universitario.

C. DEBERES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Son deberes del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

- a) El cumplimiento responsable y eficiente de sus funciones.
- b) El cumplimiento del estatuto, reglamento general y otras disposiciones emanadas de la autoridad.
- c) Concurrir puntualmente a su centro laboral, respetando el horario establecido.
- d) Observar conducta digna y buen trato hacia la comunidad universitaria y público usuario en general.
- e) Promover y mantener la armonía entre los miembros de la Universidad.
- f) Informar a las instancias respectivas de los actos delictivos o de inmoralidad que se pudieran cometer en la Universidad.



- g) Los servidores que administran fondos de la Universidad, al tomar posesión y al cese de sus cargos, y periódicamente durante el ejercicio, presentan declaración jurada de sus bienes y rentas.

Son prohibiciones del personal administrativo de la Universidad:

- a) Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario de trabajo, salvo estudios, conforme a ley y reglamento.
- b) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos del servicio.
- c) Realizar actividad política partidaria durante el cumplimiento de las labores institucionales.
- d) Celebrar por sí o por terceras personas o intervenir directa o indirectamente en los contratos con la Universidad en las que tenga interés el propio servidor, su cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Utilizar o destinar los bienes de la Universidad a fines distintos a los previstos.

Son derechos del personal administrativo de la Universidad:

- a) Estabilidad laboral en el cargo, con sujeción a ley.
- b) Hacer carrera pública, conforme a ley, y sin discriminación alguna.
- c) Gozar de treinta (30) días de vacaciones remuneradas al año.
- d) Gozar de abono cuatro años de formación profesional universitaria, conforme a ley, siempre y cuando estos estudios no sean simultáneos con servicios prestados al sector público.
- e) Percibir las remuneraciones que le otorga la ley, las gratificaciones por Navidad, Fiestas Patrias y por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado. Los trabajadores, al cese o jubilación, son distinguidos en ceremonia especial al realizarse el Día del Servidor Público.
- f) Recibir facilidades para estudios superiores, conforme a ley.



- g) Gozar de permisos y licencias a su solicitud, conforme a los requisitos y condiciones de ley.
- h) Gozar de los beneficios de la seguridad social de acuerdo a ley.
- i) Recibir capacitación permanente para actualizar sus competencias y optimizar sus funciones.
- j) Sindicalizarse con arreglo a ley.
- k) Hacer uso del derecho de huelga, conforme determina la ley.

9.8 PREVISIONES PARA DISPONER DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECURSOS ADECUADOS PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN EL PERIODO INICIAL DE LA IMPLEMENTACIÓN.

La UNJ ha previsto, principalmente, la elaboración de proyectos de infraestructura en el marco del SNIP.

1) PROYECTO SNIP N° 249557.

La UNJ ha previsto contar con un Campus Universitario suficiente y adecuado que permita brindar sus servicios con calidad y en la perspectiva de su visión y misión. Al respecto, tiene muy avanzado la gestión del proyecto SNIP N° 249557 cuyo título es *"Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"* de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca".

Figura 16. Vista parcial de la maqueta virtual del campus de la UNJ según proyecto SNIP N° 249557.

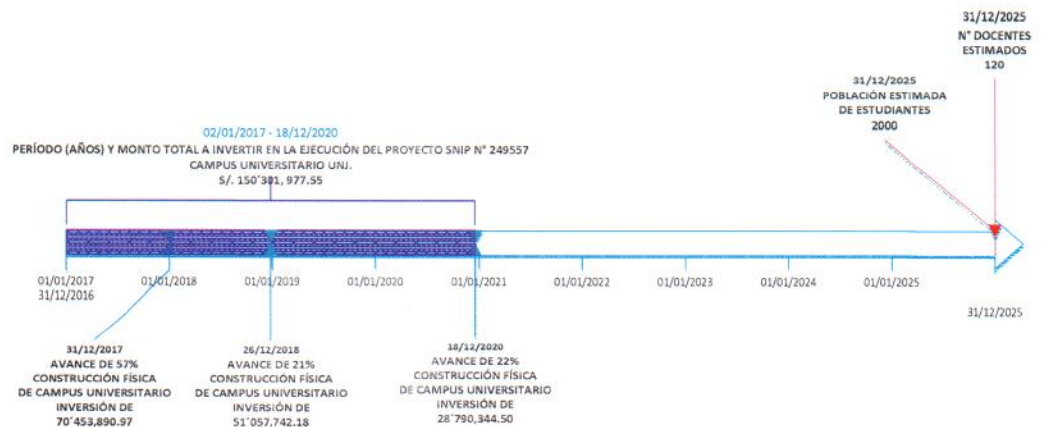


Vista del frontis o ingreso principal de la ciudad universitaria de la UNJ y vista parcial general del campus



Considerando supuestos favorables, principalmente presupuestarios, la Comisión Organizadora tiene planificado concluir la construcción física del Proyecto N° 249557 al 100%, que consiste en un área total a construir de 10 000 m², en un período de 4 años como máximo, es decir hasta fines del 2020.

Figura 7 Período de tiempo y montos a invertir y metas físicas a lograr de acuerdo al Proyecto SNIP N° 249557.



Fuente. Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras. Elaborado por DGGCEAU (2016). Al fines del 2017, se tiene planificado contar con infraestructura para las cinco Facultades y un Pool de aulas multiuso.



Tabla 8 Componentes de infraestructura considerados en el Proyecto SNIP N° 249557

Infraestructura Académica y Administrativa	POOL DE AULAS
	FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
	FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
	FACULTAD DE TECNOLOGIA MÉDICA
	FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
	FACULTAD DE INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL
	RECTORADO Y AREAS ADMINISTRATIVAS
	BIBLIOTECA
	COMEDOR UNIVERSITARIO
	AUDITORIO
	ESTADIO
	OBRAS EXTERIORES

Fuente. Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras. Elaborado por DGGCEAU (2016). Cada facultad tendrá su propia infraestructura que comprende aulas laboratorios, auditorio, etc.

Tabla 9 Área (m²) a construirse por componente del proyecto SNIP 249557

ITEM	DESCRIPCION	AREA TOTAL	UND
1	POOL DE AULAS	2,955.400	M2
2	FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	4,983.520	M2
3	FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3,683.520	M2
4	FACULTAD DE TECNOLOGIA MEDICA	3,683.520	M2
5	FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	3,683.520	M2
6	FACULTAD DE FORESTAL Y AMBIENTAL	3,683.520	M2
7	RECTORADO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,140.900	M2
8	BIBLIOTECA CENTRAL	2,553.160	M2
9	COMEDOR	1,474.430	M2
10	AUDITORIO GENERAL	1,792.140	M2
11	PLAZAS	7,491.020	M2
12	AREAS DE PARQUEO y Pistas	2,225.680	M2
13	AREAS VERDES	16,409.230	M2
15	CANCHAS DEPORTIVAS (ESTADIO Y LOSAS)	6,919.410	M2
TOTAL		64,678.97	M2

Fuente. Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras. Elaborado por DGGCEAU (2016).



Tabla 10. Componentes y costos del proyecto SNIP N° 249557

Componente	Costo (S/.)	
	Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
1. Expediente técnico	2,172,210.00	1,789,132.91
2. Revisión de expediente técnico	301,696.00	279,491.71
3. Construcción de infraestructura académica y administrativa	85,038,960.00	119,090,412.29
4. Supervisión del proyecto	4,223,741.00	4,240,507.49
5. Equipamiento académico y administrativo	35,264,844.00	25,859,766.87
6. Capacitación docente especializada	150,735.00	301,470.00
7. Capacitación docente en pedagogía e investigación	49,263.00	98,526.00
8. Capacitación al personal administrativo	48,918.00	97,836.00
9. Mejora y actualización de la estructura curricular	125,600.00	227,649.00
10. Evaluación ex post	385,810.00	385,810.00
TOTAL	127,761,777.00	152,370,602.27

Fuente. Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras. Elaborado por DGGCEAU (2016).

2) PROYECTO SNIP N° 2320362.

Se cuenta con un proyecto de inversión pública en etapa final de formulación a nivel de perfil con código de SNIP N° 2320362 titulado **“Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Producción, Conformado por el Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas y Centro de Computo de la Universidad Nacional de Jaén , Distrito y Provincia de Jaén departamento de Cajamarca”**. Este proyecto tiene tres componentes estructurales que se muestran en la figura siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	Monto (S/.)
1.00	INFRAESTRUCTURA	5,064,600.19
2.00	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	529,430.00
3.00	CAPACITACIÓN	20,000.00
4.00	CERCO PERIMETRICO	24,670.19
5.00	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	35,000.00



TOTAL COSTO DIRECTO	5,673,700.38
GASTOS GENERALES (8%)	453,896.03
UTILIDAD (10%)	567,370.04
SUB TOTAL	6,694,966.45
IGV (18%)	1,205,093.96
VALOR REFERENCIAL	7,900,060.41
SUPERVISION DE OBRA (5%)	395,003.02
EXPEDIENTE TECNICO (2% CD)	113,474.01
GASTOS DE LA ENTIDAD (2%)	158,001.21
TOTAL INVERSIÓN	8,566,538.65

Figura 17 Componentes estructurales principales del Proyecto SNIP N° 2320362 que se construirá en el terreno cuya propiedad se evidencia con ficha registral N°



Fuente. Oficina de Infraestructura y obras (2016).



Fuente. Oficina de Infraestructura y obras (2016). Maqueta virtual de infraestructura Proyecto SNIP N° 2320362



9.8.1 INFRAESTRUCTURA FISICA.

i. TERRENO PARA LOCAL UNIVERSITARIO

Mediante Resolución N° 0088-2013-AG el Ministerio de Agricultura otorgó un terreno de 44 Hs aproximadamente y mediante registro de SUNARP con partida N° 11035757 se evidencia la transparencia de propiedad de la UNJ sobre dicho terreno. En este terreno se construirá el Campus Universitario (Proyecto SNIP N° 249557).

ii. TERRENO E INFRAESTRUCTURA FISICA.

Mediante registro de SUNARP con partida N° 11049020 se evidencia la transparencia de propiedad de la UNJ sobre dicho terreno. En este terreno se construirá el Campus Universitario (Proyecto SNIP N° 249557).

iii. AULAS

Según el informe de la Oficina de registros y Asuntos Académicos actualmente se cuenta con 25 aulas (con un promedio de aforo de 35 estudiantes por cada aula).

No obstante, se tiene previsto, por ejecución del proyecto SNIP N° 249557 contar aulas según se detalla en la tabla siguiente:



Tabla 11 N° de aulas y laboratorios previstos según proyecto SNIP N° 249557.

Pool de aulas y Facultades	Aulas	laboratorios
I. Pool de aulas	16	
II. Facultad de Ingeniería Civil,	10	7
III. Facultad Industrias Alimentarias	8	5
IV. Facultad Tecnología Médica	8	5
V. Facultad Ingeniería Mecánica	8	5
VI. Facultad Ingeniería Forestal	8	5
Total	58	27

Fuente. Proyecto SNIP N° 249557.

iv. LABORATORIOS Y TALLERES.

Se cuenta con 06 laboratorios para las seis Carrera Profesionales.

01 taller

v. BIBLIOTECA

La biblioteca central, según se tiene previsto en el proyecto SNIP N° 249557, tendrá un área construida de 2553.16 m². Esto no incluye las bibliotecas especializadas que tendrán cada Facultad dentro de su pabellón.

vi. ÁREA ADMINISTRATIVA

El área total administrativa a construirse es de 3140.900 m²

vii. ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Servicio de Bienestar Universitario	Área física a construirse (m ²)
Comedor Universitario	1 474.430
Deporte y losas deportivas	6919.40

Fuente. Proyecto SNIP N° 249557.



viii. PROYECCIÓN SOCIAL.

Las áreas donde pueden desarrollarse actividades de proyección social, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	AREA TOTAL	UND
1	CANCHAS DEPORTIVAS (ESTADIO Y LOSAS)	16,380.50	M2
2	PLAZAS	7491.02	M2
3	AREAS VERDES	16,409.23	M2

Fuente. Oficina de Infraestructura y obras (2016).

9.8.2 RECURSOS FINANCIEROS

- i. Ingresos: Tasas de enseñanza, fuentes de financiamiento
- ii. Egresos: Remuneraciones, Bienes y Servicios, Inversiones (Inmuebles, equipamiento, mobiliario), así como el mantenimiento de infraestructura y equipamiento.
- iii. Flujo de Caja del Proyecto Institucional

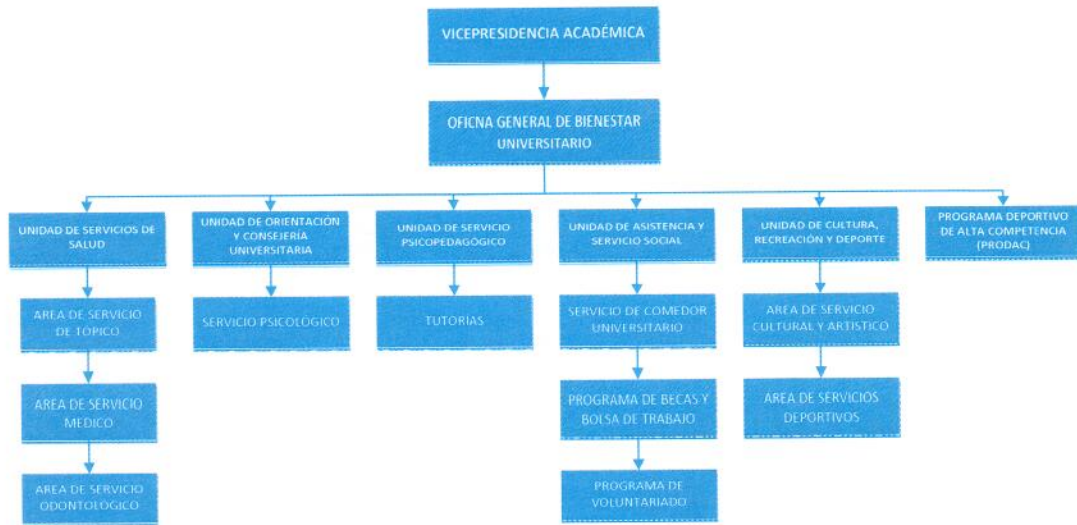
9.9 PREVISIONES PARA BRINDAR SERVICIOS DE BIENESTAR AL ESTUDIANTE (PSICOPEDAGÓGICO, SALUD, CULTURA Y DEPORTE), ASÍ COMO EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.

En el marco de la implementación del licenciamiento institucional la UNJ ha logrado organizar la unidad de Bienestar Universitario.

Basado en la planificación de actividades prioritarias de cada unidad, y mediante POI 2017, se ha solicitado a la Oficina de planificación la previsión del presupuesto correspondiente.



Tabla 12 organización de la oficina de Bienestar universitario para atender los servicios inherentes de la universidad.



Fuente. Oficina General de Bienestar Universitario. Elaborado por la DGGCEAU.

